



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2079

24/03/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

REMON 1 - 679.

Exigencias de efectivo mínimo en pesos para los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Establecer, a partir de abril de 1993, en 2,5% el incremento mensual acumulativo a que se refiere el punto 2. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 1943, que los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 deben observar respecto de la exigencia de efectivo mínimo sobre las operaciones alcanzadas, efectuadas con titulares del sector público provincial y municipal de la respectiva jurisdicción.

Durante ese mes la tasa de encaje para tales obligaciones será de 14,5%.

2. Disponer que, desde abril de 1993, los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865 observarán 49% de exigencia de efectivo mínimo en pesos sobre los depósitos en cuenta corriente y otras imposiciones y obligaciones a la vista y a plazo y en caja de ahorros común en esa moneda, cuyos titulares no pertenezcan al sector público provincial y municipal de la respectiva jurisdicción, porcentaje que disminuirá en un punto porcentual mensual acumulativo, hasta alcanzar la tasa a que se refiere el punto 1.3.1.1. del Capítulo I de la Circular REMON - 1.

Durante ese mes respecto de tales imposiciones se observará 25,5% de requisito mínimo de integración básica del encaje, porcentaje que se incrementará como mínimo en un punto y medio porcentual mensual acumulativo hasta alcanzar dicha tasa."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Supervisor Adjunto de
Normas Monetarias y Cambiarias

Martha L. Blanco
Subgerente General
Area de Estudios Económicos